CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 13 de este mes año, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada del 14 al 16 de marzo, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio: No. 408

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación: No. 255724089001-2020-00258-00
Ejecutante: GERMÁN NARVÁEZ -cesionarioEjecutado: JHON EDER TANGARIFE GARCÍA

MARÍA ISABEL AGUDELO GONZÁLEZ

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 28 de febrero del año 2023, fecha hasta la cual se liquidó el crédito por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ